

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE EL CFT Y LA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL**

DECRETO EXENTO Nº 07

Iquique, 15 ENERO 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación que nombra a rector; resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la ley N. 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que, con fecha **30 de octubre de 2023**, se suscribió un convenio entre el CFT y la Dirección Nacional del Servicio Civil, donde acuerdan colaborar y realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal que desarrolla el Servicio Civil con su Proyecto "CAMPUS", a través de los cursos gratuitos que imparte, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las funcionarios/as públicos de los quince Centros de Formación Técnica Estatales (CFTE) creados por la Ley N° 20.910 a lo largo

del país.

3.- Que, corresponde a nuestra Institución de Educación Superior aprobar el texto de dicho convenio específico mediante Decreto exento emitido por el rector y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

4.- Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos para la marcha de la institución.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración, entre CFT de la Región de Tarapacá y Dirección Nacional del Servicio Civil, cuyo texto a continuación se reproduce:



CONVENIO

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Santiago, a 30 de octubre del 2023, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente "Servicio Civil", RUT N°65.290.590-0, representada por don **FELIPE MELO RIVARA**, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá**, en adelante "CFT ESTATAL TARAPACÁ", RUT N° 65.154.398-3, representado por don(a) **JORGE VILLEGAS AHUMADA**, ambos domiciliados en Juanita Fernández N° 3199, comuna y ciudad de Alto Hospicio; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- Los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.

II.- Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

III.- Que, en este contexto, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia, mejorando la calidad del diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto.

IV.- Que, en razón de lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N° 20.955 el año 2019, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.

V.- De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2023, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa número 02: "Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas."

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes que suscriben acuerdan colaborar y realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal que desarrolla el Servicio Civil con su Proyecto "CAMPUS", a través de los cursos gratuitos que imparte, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las

funcionarios/as públicos de los quince Centros de Formación Técnica Estatales (CFTE) creados por la Ley Nº 20.910 a lo largo del país.

Asimismo, el servicio público que suscribe podrá sumarse a las acciones de extensión de "CAMPUS", las cuales buscan coordinar y gestionar una red de actores que promueva la colaboración y el intercambio entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación de los/as funcionarios/as, desarrollando para ello, acciones permanentes de integración, encuentro y aprendizaje con el medio formativo.

En virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, anualmente el Servicio Civil identificará las temáticas de formación transversal a trabajar en el marco de esta iniciativa. Del mismo modo, dispondrá anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El SERVICIO CIVIL se compromete a:

- a) Informar a los servicios públicos anualmente y a través de los medios pertinentes que de disponga, los programas de formación transversal que se desarrollarán a través de CAMPUS, indicando cuáles de ellos serán parte de la oferta gratuita.
- b) Coordinar las acciones y reportabilidad que realicen los proveedores que resulten adjudicados según la temática respectiva. Lo anterior, incluye la definición de contenidos, fechas, ubicación, y cualquier otra acción requerida para la correcta ejecución de las actividades de capacitación.
- c) Disponer e informar anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.
- d) Informar oportunamente sobre los contenidos, fechas y ubicación en las que se realizarán las actividades de capacitación que correspondan según cada temática.
- e) Informar los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.
- f) Hacer seguimiento en la implementación de las actividades de capacitación en objeto de este convenio, lo que implica verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación comprometidas a partir del presente convenio.

El CFT ESTATAL TARAPACÁ se compromete a:

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos que establezca el Servicio Civil, mediante oficio, los programas y número de participantes que compromete en el período.

En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".

- b) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad.

- c) Comprometer y disponer del apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica, o quien corresponda, para el correcto desarrollo de las obligaciones indicadas en este apartado.
- d) Facilitar la asistencia de los participantes a las actividades de capacitación.
- e) Facilitar las dependencias de CFT ESTATAL TARAPACÁ a nivel regional, para la realización de actividades presenciales de formación y capacitación, según las fechas establecidas por el Servicio Civil.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio tendrá duración indefinida, renovándose automáticamente cada año desde su fecha de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente por escrito su intención de finalizarlo, dentro de los treinta últimos días de su periodo de vigencia.

Asimismo, las partes podrán comunicar a la otra su intención de poner término a su participación en el presente convenio, mediante un mecanismo que garantice la notificación a la contraparte, en cualquier momento. Lo anterior, se sancionará mediante resolución de ambas instituciones y de esta forma cesarán las obligaciones de colaboración en el Proyecto "Campus".

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Proyecto "Campus". De finalizar aquel, se informará formalmente dicha circunstancia a los servicios involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones contraídas.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **La Dirección Nacional del Servicio Civil** designa como su representante, a la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto
- b) **El CFT ESTATAL TARAPACÁ** designa como su representante a Director Económico y Administrativo, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien a su vez compromete el apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica o quien corresponda para la correcta ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio, recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio,

SEXTO: DE LA PERSONERÍA

La personería jurídica de don/ña **JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA** para representar a CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación que lo nombra como Rector.

La personería jurídica con que don **FELIPE MELO RIVARA** concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N°427, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder de CFT ESTATAL TARAPACÁ.



FELIPE MELO RIVARA

Director

Dirección Nacional del Servicio Civil

JORGE
ABNER
VILLEGAS
AHUMADA

Firmado digitalmente por
JORGE ABNER
VILLEGAS
AHUMADA

JORGE VILLEGAS AHUMADA

Rector

Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[https://digital.serviciocivil.cil/validar/?165808536\\$UCc3VJ7VYUjc5IBz](https://digital.serviciocivil.cil/validar/?165808536$UCc3VJ7VYUjc5IBz)

II.PUBLÍQUESE, el presente decreto en página web institucional www.cftestataltarapaca.cl, como también en transparencia activa en apartado actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros y notifíquese a interesado por correo electrónico

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

RECTOR

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

LETICIA ROBLES VALENZUELA

FISCAL

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

JVA/LRV/MAFE